



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Sucesión- Digital
No.110013110023-2019-00057-00

Bogotá D.C., once (11) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Pasa en seguida el despacho, a resolver lo que corresponda en relación con el trabajo de partición y adjudicación presentado dentro del proceso de la referencia, previo a las siguientes consideraciones:

Visto el trabajo de partición y adjudicación realizado por los apoderados de las partes, se advierte que este cumple las exigencias sustanciales y legales que rigen la materia.

En consecuencia, procederá el despacho a dar aplicación a lo establecido en el numeral 2 del artículo 509 del C. G. del P., esto es, dictando la sentencia que imparta aprobación al mismo.

En mérito a lo expuesto, El Juzgado Veintitrés de Familia en Oralidad de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

Primero: Aprobar en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de la Sucesión Intestada del causante JOSÉ ANTONIO ACERO PAEZ (q.e.p.d.) presentada de manera conjunta por los abogados JEYSON SMITH NORIEGA SUAREZ, GERMÁN ALEJANDRO GUERRERO DURÁN, ZORAIDA PATRICIA MORALES ESPINEL y MARÍA ERLY GARCÍA VALDES.

Segundo: Ordenar protocolizar a costa de la parte interesada el trabajo de partición y adjudicación al igual que esta sentencia en una de las Notarías de esta ciudad, para el efecto expídase copia autentica de dichas actuaciones, a costa de la parte interesada.

Tercero: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen decretado en el presente asunto si a ello hubiere lugar, previa la verificación de la no existencia de embargo de remanentes. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

VG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 035
HOY: 12 de marzo de 2024
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria